

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES



CUT N°. 5809-2023

**Resolución Directoral N° 0103 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**

11 OCT 2023

Tumbes,

11 OCT 2023

**VISTO:**

Contrato de Ejecución de Saldo de Obra N° 044-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA, del 25 de agosto del 2023, Carta N.° 002-2023/CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM EIRL del 20 de setiembre del 2023, Informe N.° 228/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-FLAEF del 29 de setiembre del 2023, Informe N° 0809/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 04 de octubre del 2023, y;

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Sobre el particular, debe indicarse que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en el dicho contrato; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Que, con fecha 25 de agosto del 2023, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, celebró con la **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM EIRL**, el Contrato de Ejecución de Saldo de Obra N° 044-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA, para ejecutar el saldo de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Vivero Frutícola del Centro Experimental Tumpis, en el Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Región Tumbes"**, por el plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 002-2023/CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM EIRL, de fecha 20 de setiembre del 2023, el señor Huaman Sauñe Roman, Gerente de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM EIRL y el Ing. Civil Juan Manuel Izquierdo Sanjinez en calidad de Residente de Obra remite al Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo - Inspector de la Obra y Profesional de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Cronograma Valorizado de Obra y Cronograma de Ejecución de Obra, alcanzando según el siguiente detalle:

- Cronograma Valorizado de Obra:

# Resolución Directoral N° 0103 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

- Cronograma de Ejecución de Obra, Programa Gantt y Pert CPM de Obra.

Que, con Informe N.° 228/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-FLAEF del 29 de setiembre del 2023, el profesional de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego manifiesta que al haber sido aprobados los cronogramas por la Inspección de Obra, los mismos hacen referencia que existe correlación entre las partidas a ejecutar y que la ruta crítica está correctamente identificada, finalmente concluye que dichos cronogramas deben ser aprobados mediante acto resolutorio por el PEBPT, teniendo en consideración que el inicio del plazo de ejecución de obra es el 03 de setiembre del 2023 y el final del plazo de ejecución de obra el 01 de noviembre del 2023, asimismo detalla los siguientes cronogramas:

- Cronograma valorizado de Obra.
- Cronograma de ejecución de Obra, Programa GANTT y PERT CPM de Obra.

Que, con Informe N° 0809/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 04 de octubre del 2023, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego concluye que conforme a lo informado por el profesional Inspector de la Obra, y lo expuesto por la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM EIRL, considera necesario la aprobación de los cronogramas de obra y ejecución, debiendo ser derivado a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración del acto resolutorio.

Que, mediante proveído inserto en el informe N° 0809/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 04 de octubre del 2023, el director ejecutivo dispone al jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emitir el acto resolutorio correspondiente;

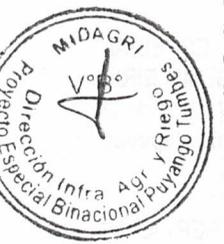
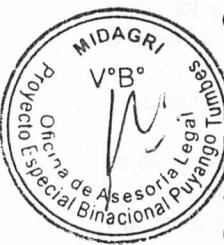
El Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

El Artículo 9° de del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N.° 30225 establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

El artículo 176 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N.° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que: 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, el artículo 203" del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante N° 344-2018-EF. Establece:

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días



# Resolución Directoral N° 0103/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Que, conforme al **Anexo de Definiciones del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. - Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: El Calendario de Avance de Obra Valorizado es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0434-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 21 de octubre del 2022, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Director de Infraestructura Agraria y Riego.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cronograma Valorizado de Obra, Cronograma de Ejecución de obra, Programa GANTT y PERT CPM de Obra, presentados por la **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM EIRL**, a cargo de la ejecución del Saldo de Obra: "Mejoramiento y ampliación de vivero frutícola del Centro Experimental Tumpis, en el Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes"; estableciéndose como fecha de inicio el 03 de setiembre del 2023 y como fecha final de plazo de ejecución de Obra el 01 de noviembre del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM EIRL**, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Juan Edgardo Fariás Barreto  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



CERTIFICADO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

11 OCT 2023

Vanessa del Socorro Oyola León  
DESIGNADO (D) 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E  
DNI. 41903991  
FEDATARIO